A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7197

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 7322/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1359/2018, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY N° 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22 Y 23.

Asunción, 7 de diciembre de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DLT/5092/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 7322/2018, suscrito con el Consorcio 3 Bocas (Tecno Plus Ingeniería S.A. – Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1359/2018, con ID N° 340691, para Construcción de la Línea de Transmisión Subterránea 66 kV Lambaré – Tres Bocas, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano del Paraguay – Ley N° 6023, de fecha 5 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: "…..Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.";

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) - Po; donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción del anticipo.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 7322/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1359/2018, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY N° 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22 Y 23.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación en este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

Salario mínimo diario a ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos), según Resolución MTESS N886/2021 de fecha 1 de julio de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los Certificados de Obra N°s 19, 20, 21, 22 y 23, en relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (25/05/2018) de ₲ 79.290 (guaraníes setenta y nueve mil doscientos noventa), según Resolución MTESS N° 433/17 de fecha 3 de julio de 2017, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 7322/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1359/2018, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY N° 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22 Y 23.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento, 136,1 (Oct/2021), 129,9 (Nov/2021), 124,1 (Dic/2021), 124,3 (Ene/2022) y 126,9(Feb/2022), para los Certificados de Obra N°s 19, 20, 21, 22 y 23, respectivamente, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, correspondientes a las fechas de los Certificados, con relación al IPC (Co) 105,4, vigente a la fecha de presentación de ofertas (25/05/2018);

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 5.730 (guaraníes cinco mil setecientos treinta); a ₲ 6.330 (guaraníes seis mil trescientos treinta); a ₲ 6.080 (guaraníes seis mil ochenta), y ₲ 6.580 (guaraníes seis mil quinientos ochenta) por litro de Petropar (Gasoil común o Tipo III), para los Certificados de Obra N°s 19, 20, 21, 22 y 23; con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (25/05/2018) de ₲ 4.630 (guaraníes cuatro mil seiscientos treinta) por Decreto N° 8370 de fecha 10 de enero de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informes Detallados de Auditoría N° 30/2022, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 26 de setiembre de 2022, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 320/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 30 de noviembre de 2022;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 93.2/2021 de fecha 6 de diciembre de 2022;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato y el Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito por los Representantes de las partes;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7197

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 7322/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO 3 BOCAS (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1359/2018, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 66 KV LAMBARÉ – TRES BOCAS, PREVISTO EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD DEL SISTEMA METROPOLITANO DEL PARAGUAY – LEY N° 6023, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22 Y 23.

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 7322/2018, suscrito con el Consorcio 3 Bocas (Tecno Plus Ingeniería S.A. – Ingeniería de Topografía y Caminos S.A.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1359/2018, para Construcción de la Línea de Transmisión Subterránea 66 kV Lambaré – Tres Bocas, previsto en el Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Transmisión y de Distribución de Electricidad del Sistema Metropolitano del Paraguay – Ley N° 6023, de fecha 5 de enero de 2018, por un monto total de ₲ 102.250.867 (guaraníes ciento dos millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y siete), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 19, 20, 21, 22 y 23, según establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y el Documento de Conformidad.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2022.12.07 14:47:32 -03'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ